

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0192	GUSTAVO OTERO PAVA	C.C 19.591.781	\$ 15.534.810	<p>Resolución No. 07028 del 01 de diciembre de 2015:</p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2015-0192”</i></p> <p>Auto No. 1086 del 11 de septiembre de 2019:</p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0192”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica



INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

RESOLUCIÓN No. 07028 DE 2015

(01 DIC. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2015-0192"**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 62589 de fecha 30 de Abril de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 62589 (LA PRADERA) en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de GUSTAVO OTERO PAVA, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de ARACATACA - MAGDALENA, en cuantía de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$11.187.203). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de GUSTAVO OTERO PAVA, Identificado con cedula de ciudadanía N° 19.591.781, por las siguientes sumas de dinero:

1. ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$11.187.203) m/cte, por concepto del no pago del servicio de Adecuación de tierras del Distrito de ARACATACA - MAGDALENA.

07 0 28

01 DIC. 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en las siguientes cuentas bancarias:

- Davivienda Cuenta Corriente No. 34200930-5 Fundación
- Banco Agrario Cuenta Corriente 4212000682-2 Aracataca
- Banco de Bogotá Cuenta Corriente No. 326-05256-0 Fundación

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 DIC. 2015


CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Claudia Muñoz Reyes
Revisó: Anamaría Rodríguez Ruiz

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1086 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 35 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 07028 de fecha 01 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 62589 de fecha 30 de abril de 2015, en contra del señor GUSTAVO OTERO PAVA, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 11.187.203).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192"

fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1A0110 (LA PRADERA), a cargo del señor GUSTAVO OTERO PAVA, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
45964	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2009	\$3.994
46424	28 de febrero de 2009	31 de marzo de 2009	\$85.987
46852	30 de abril de 2009	31 de mayo de 2009	\$171.313
47281	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$85.987
47711	31 de agosto de 2009	30 de septiembre de 2009	\$85.987
48141	31 de octubre de 2009	30 de noviembre de 2009	\$85.987
48571	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2010	\$85.987
49001	28 de febrero de 2010	31 de marzo de 2010	\$317.760
49432	30 de abril de 2010	31 de mayo de 2010	\$94.589
49864	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$94.589
50297	31 de agosto de 2010	30 de septiembre de 2010	\$94.589
50730	31 de octubre de 2010	30 de noviembre de 2010	\$94.589
51163	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2011	\$94.589
51596	29 de febrero de 2011	31 de marzo de 2011	\$235.175
52029	30 de abril de 2011	31 de mayo de 2011	\$310.891
52463	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$97.427
52899	31 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2012	\$97.427
53335	31 de octubre de 2011	30 de noviembre de 2011	\$97.427
53771	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2012	\$97.427
54208	28 de febrero de 2012	31 de marzo de 2012	\$340.735
54646	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$377.455
55085	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$103.279
55524	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$103.279
55963	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$103.279
56402	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2013	\$103.279
56841	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$281.983
57281	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$299.731
57722	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$103.279
58163	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$103.279
58604	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$103.279
59045	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2014	\$236.695

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192"

59486	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$528.342
59927	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$582.774
60370	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$108.438
60813	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$365.046
61256	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$108.438
61700	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$108.438
62144	29 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$744.788
62589	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$295.400
63035	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$443.144
63481	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$369.272
63929	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$112.772
64379	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$112.772
64829	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$982.328
65279	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$517.388
65730	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$118.976
66181	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$118.976
66633	31 de octubre de 2016	31 de noviembre de 2017	\$118.976
67087	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$118.976
67541	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$765.525
67998	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$399.517
68456	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$124.927
68915	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$124.927
69374	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$124.927
69833	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$124.927
70292	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$989.275
70738	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$370.560
71184	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$131.175
71633	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$131.175
72082	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$131.175
72531	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$131.175
72980	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$693.185
73430	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$693.185
73880	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$152.638
TOTAL CAPITAL			\$15.534.810

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192, será el siguiente:

1. La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 15.534.810) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0192"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor GUSTAVO OTERO PAVA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Diaz Torres - Abogada Oficina Jurídica